

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, con signado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo y con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuacion.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentacion, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuesto el Tribunal.

Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentacion, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis dias, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatua sacada tambien en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

3.º Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro, precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.º Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

Primera. A la anatomía pictórica.
Segundo. A la Historia del Arte.
Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas; de modo que siempre haya para cada oposito 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán á lo dispuesto al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 8 de Julio.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION DE FOMENTO.

MARISMAS.

Circular número 158.

En cumplimiento del art. 16 de la Real orden instruccion de 20 de Agosto de 1883, hago saber que D. Antonio del Diestro ha presentado en esta Seccion una instancia solicitando el saneamiento y aprovechamiento de una marisma en el sitio del Cespedon, sobre la ria de Tijero en el interior de la bahia de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si algun interesado tuviere que alegar reparo ú oposicion al proyecto, lo hará en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial.

Santander 13 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Val de San Vicente, que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre,

en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la Corporacion del citado Ayuntamiento, establecida en la capital del mismo ó sea en el pueblo de Val de San Vicente, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instruccion.

Santander 13 de Julio de 1891.—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de

12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo, nombrado por la corporacion del citado Ayuntamiento, establecido en la capital del mismo ó sea en el pueblo de San Vicente de la Barquera, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instrucción.

Santander 13 de Julio de 1891.—
Dionisio Leon.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por sistema mixto hasta fin de Septiembre de 1892 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaria sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el dia 17 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la expresada Dependencia, todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones aun cuando no sujetas á modelo se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta constituido al efecto media hora antes de la señalada para el remate, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima con los precios en letra, acompañadas de la cédula personal y talon de depósito que justifique el de ciento setenta y una pesetas para tomar parte en la subasta.

Santander 11 de Julio de 1891.—
Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

Por terminacion de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia de familias pobres, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por semestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Voto á 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Policarpo Colás

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURÍA

EJERCICIO DE 1891 A 1892

Relacion de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 15'39 por 100 sobre pesetas 5.038.395'75, que satisfacen al Estado, segun se dispone en el artículo 117 de la ley provincial.

	Territorial	Industrial	Consumos y alcoholes	Total	Cupo
1 Alfoz de Lloredo.	14291 05	1215 10	5946 75	21452 90	3244 51
2 Ampuero.	10476 57	5750 75	5850 »	22077 32	3441 86
3 Anievas.	3904 38	165 »	1406 25	5475 63	853 65
4 Arenas.	11815 66	1901 »	5238 »	18954 66	2955 03
5 Argoños.	1541 31	161 »	1059 75	2762 06	430 61
6 Arnuero.	7033 50	483 43	3092 75	10610 68	1654 20
7 Arredondo.	5276 96	1549 70	3647 25	10473 91	1632 88
8 Astillero.	6047 04	5027 50	3537 »	14611 54	2277 94
9 Bareyo.	5757 85	227 34	2227 50	8212 69	1280 36
10 Bárcena de Cicero.	7760 88	967 »	4137 75	12865 63	2005 76
11 Bárcena de Pié de Concha	3899 61	690 »	2533 50	7122 11	1110 34
12 Cabezon de la Sal.	14899 95	3904 »	9547 50	28351 45	4420 »
13 Cabezon de Liébana	10041 80	289 »	4529 25	22860 09	3563 88
14 Cabuérniga	13268 42	1876 50	4907 25	20052 17	3126 12
15 Camaleño.	19893 15	506 60	5526 »	25925 75	4041 83
16 Camargo.	17212 »	1672 »	8230 50	27114 50	4227 15
17 Campo de Yuso.	7604 96	389 »	3480 75	11474 71	1788 90
18 Cartes.	4472 87	4398 »	3685 50	12556 37	1957 54
19 Castañeda.	5640 11	212 »	2398 50	8250 61	1286 27
20 Castro Urdiales.	24765 29	23052 37	47333 50	95151 16	14834 07
21 Cieza.	6012 83	222 »	2198 25	8433 08	1314 71
22 Cillorigo.	15653 16	854 65	4974 75	21482 56	3349 13
23 Colindres.	4069 79	1542 »	2376 »	7987 79	1245 30
24 Comillas.	5324 71	2719 46	7584 50	15628 77	2436 53
25 Corvera.	15156 67	8139 »	6437 25	29732 92	4643 16
26 Enmedio.	12918 14	1387 15	5773 50	20078 79	3130 28
27 Entrambasaguas.	10175 24	1457 80	4569 75	16202 79	2526 02
28 Escalante.	3830 94	137 13	1867 50	5871 57	915 38
29 Guriezo.	9916 23	1388 »	4569 75	16873 98	2474 74
30 Hazas en Cesto.	4792 15	427 76	2506 50	7726 41	1204 55
31 Hermandad de Campó de Suso.	16976 11	1269 »	6905 25	25150 36	3920 94
32 Herrerías.	4793 90	192 »	2641 50	7627 40	1189 11
33 Lamason.	2770 64	298 »	1959 75	5028 39	783 93
34 Laredo.	19325 73	17660 68	18109 50	55095 91	8620 64
35 Las Rozas	8069 16	1078 87	3647 25	12795 28	1994 73
36 Liendo.	7132 29	454 83	2733 75	10321 87	1609 02
37 Liérganes.	7693 39	1942 »	6187 »	15822 39	2466 72
38 Limpías.	3718 92	1111 »	2475 »	7304 92	1138 84
39 Los Corrales.	12614 59	8628 75	5226 75	26470 09	4126 68
40 Los Tojos.	5907 60	353 »	2092 50	8358 10	1303 03
41 Luená.	5767 85	1355 »	6120 »	13242 85	2064 56
42 Marina de Cudeyo.	12155 39	967 »	4493 25	17615 64	2746 28
43 Mazcuerras.	15416 21	995 »	3899 25	20310 46	3166 40
44 Medio Cudeyo.	9192 78	2350 75	4970 »	16493 53	2571 34
45 Meruelo.	4327 »	475 »	1833 75	6635 75	1034 51
46 Miengo.	6810 41	224 »	2909 25	9943 66	1550 22
47 Miera.	3910 51	338 »	3539 25	7787 76	1214 11
48 Molledo.	10173 56	3367 62	4902 75	18443 93	2875 41
49 Noja.	1997 25	141 45	1563 75	3702 32	577 20
50 Penagos.	8095 39	341 68	2958 75	11395 82	1776 60
51 Peñarubia.	2334 17	508 »	1809 »	4701 17	732 94
52 Pesaguero.	9415 14	386 »	3019 50	12820 64	1998 74
53 Pesquera.	1040 45	214 »	875 25	2129 70	332 02
54 Piélagos.	23069 80	3335 »	12386 25	39691 05	6187 84
55 Polaciones.	4419 94	468 »	2184 75	7072 69	1102 63
56 Polanco.	5134 86	466 »	2358 »	7958 86	1240 79
57 Potes.	5422 69	4324 40	4716 25	14463 34	2254 84
58 Puente Viego.	8282 38	1878 »	4104 »	14264 38	2223 82
59 Ramales.	5577 87	2380 01	3521 25	11479 14	1789 60
60 Rasines.	7599 49	647 »	3093 75	11340 24	1767 94
61 Reinosa.	15944 27	16882 79	10765 75	43592 81	6796 12
62 Reocin.	15941 13	1531 »	6714 »	24186 13	3770 62
63 Rionansa.	9949 49	652 »	2963 25	13567 74	2115 20
64 Rivotuerto.	8016 35	5325 75	4216 50	17558 60	2737 39
65 Riomontan al Mar.	8193 23	802 50	3172 50	12468 23	1943 80
66 Riomontan al Monte.	8577 15	538 19	4563 »	13678 34	2132 45
67 Ruente.	9065 71	425 50	2724 75	12215 96	1904 47
68 Ruesga.	8747 75	1123 »	6367 50	16238 25	2531 54
69 Ruiloba.	6489 98	808 »	2529 »	9826 98	1532 03
70 San Felices de Buelna.	8386 98	1527 »	3177 »	13092 98	2041 20
71 San Miguel de Aguayo.	2072 20	32 »	1012 50	3116 70	485 89
72 San Pedro del Romeral.	7592 36	204 »	2301 75	10098 11	1574 30
73 San Roque de Riomiera.	4871 73	110 »	1536 75	6518 48	1016 23

	Territorial	Industrial	Consumos y alcoholes	Total	Cupo
74 Santa Cruz de Bezana.	9863 17	691 »	4117 50	14671 67	2287 31
75 Santa María de Cayon.	12724 39	1566 »	6012 »	20302 39	3165 14
76 Santander.	488916 87	377827 87	450570 99	1317315 73	205369 52
77 Santillana.	11290 70	610 »	3980 25	15880 95	2475 84
78 Santiurde de Reinosa	6152 25	899 »	2549 15	9600 50	1496 72
79 Santiurde de Toranzo.	7727 62	888 50	3834 »	12450 12	1940 97
80 Santoña.	12495 61	15051 32	23158 50	50705 43	7904 98
81 San Vicente de la Barquera.	5951 74	2745 »	3829 25	12525 99	1952 80
82 Saro.	3222 67	225 »	1595 25	5042 92	786 19
83 Selaya.	7565 44	2509 40	4088 25	14163 09	2208 04
84 Soba.	17421 50	2109 »	8055 »	27585 50	4300 58
85 Solórzano.	4884 75	153 »	2692 25	7731 »	1205 26
86 Suances.	10803 41	1160 »	3854 25	15817 66	2465 96
87 Torrelavega.	35776 13	29390 17	27948 75	93115 05	14516 64
88 Tresviso.	680 86	47 »	641 »	1368 86	213 40
89 Tudanca.	4053 68	195 »	1590 75	5839 43	910 36
90 Udías.	3980 »	463 05	1896 75	6339 80	988 36
91 Valdáliga.	14541 42	751 »	7906 50	23198 92	3616 71
92 Valdeolea.	12010 47	607 »	5175 »	17792 47	2773 85
93 Valdeprado.	9002 44	553 »	5816 25	15371 69	2396 44
94 Valderredible.	36190 60	1994 »	16444 75	54629 35	8516 72
95 Val de San Vicente.	13164 22	1185 »	5798 25	20147 47	3141 »
96 Vega de Liébana.	22685 60	315 »	5386 50	28387 10	4425 55
97 Vega de Pas.	11947 03	796 »	4592 25	17335 28	2702 57
98 Villacarriedo.	15221 03	2380 »	5249 25	22850 28	3562 36
99 Villaescusa.	6974 05	344 »	3201 75	10519 80	1640 03
100 Villafufre.	11800 13	582 50	3348 »	15730 63	2452 40
101 Villaverde de Trucíos.	3057 10	246 »	1446 75	4749 85	740 50
102 Voto.	13150 91	1080 »	5743 25	19974 16	3113 98
	1459151 81	608283 93	970957 99	3038393 73	473685 57

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION.

Por providencia de este día, dictada por el señor don Carlos Sanchez O'Mulryan, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio civil ordinario de menor cuantía, propuesto por el Procurador don Benigno Pola Varela, à nombre de la Excelentísima señora doña Fernanda Dosal Sobrino, Condesa, viuda de Mendoza Cortina, don Sinforiano y doña Antonina Dosal Sobrino, vecinos de Madrid y esta villa respectivamente, contra don José García Prado García y su hermano don Agapito, vecino este de Casamaria, partido judicial de San Vicente de la Barquera, y e. primero ausente de ignorado paradero, sobre reclamacion de dos mil ochocientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se acordó citar, llamar y emplazar por la presente à dicho ausente y demandado don José García Prado García, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Llanes once de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—V. B.: El Juez de primera instancia, Sanchez.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

Santander 10 de Julio de 1891.—El Presidente, Joaquin Muñoz Goicoechea.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

MEMORIA

INSTITUTO DE SANTANDER
DURANTE EL CURSO DE 1890 A 1891

D. ANDRÉS DE MONTALVO

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Recibida de la Direccion del Instituto de la provincia el día 13 del actual la siguiente Memoria, dispongo la insercion de la misma en este periódico oficial en cumplimiento del art. 96 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, modificado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1872; y de las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Santander 14 de Junio de 1891.

El Gobernador civil,
ANTONIO BAZTÁN Y GOÑI.

SANTANDER
Imprenta de la Viuda de S. Añón
Año de 1891

MODELACIÓN

PARA EL
REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

EN TAMAÑO PROLONGADO CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

Precio
del
ejem-
plar
—
Ptas.

Cabeza y final del reparto, que contiene: carpeta ó cubierta, cabeza con demostración, diligenciado final, estados de fincas exentas, escala gradual de cuotas, datos estadísticos y certificación de bienes del Estado.	0'35
Fondos en pliego para 64 contribuyentes.	0'12
Resumen de riquezas con expresión de sus clases, calidades, cabida y productos.	0'10

EN TAMAÑO REGULAR, APAISADO, CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

Cabeza y final del reparto que contiene lo mismo que la anterior.	0'25
Fondo en pliego para 40 contribuyentes.	0'08

LISTAS COBRATORIAS

Para cuotas anuales (menores de 3 pesetas): pliego de cabeza.	0'06
Idem id. de fondo para 100 contribuyentes.	0'06
Para cuotas semestrales (de 3 á 6 pesetas): pliego de cabeza.	0'06
Idem id. de fondo para 50 contribuyentes.	0'06
Para cuotas trimestrales (de 6 pesetas en adelante): pliego de cabeza.	0'06
Idem id. de fondo para 50 nombres.	0'06
Para recargo municipal: pliego de cabeza.	0'06
Idem de fondo para 50 contribuyentes.	0'06
Recibos talonarios para recargo municipal, hoja para los cuatro trimestres.	0'02

No se servirá pedido que no vaya acompañado de su importe en libranza del Giro mútuo ó sellos de correo, teniendo presente que el franqueo es por cuenta del comprador.

Se exceptúa de este requisito á los señores Secretarios que tienen cuenta corriente con esta casa.

600 A 1.000 PESETAS

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan antes de enviarlos á dicha oficina

TORETES DE RAZA SUIZA PURA

Se venden cinco, de dos á nueve meses, desde ciento diez pesetas á doscientas ochenta cada uno, segun la edad.

Tambien se vende un verraco puro inglés, de 12 meses, en doscientas pesetas. Las crias á los dos meses, treinta pesetas una.

Los pedidos á Andrés Monar, Velsasco, 1, Santander. 10—6

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

MEMORIA

ACERCA DEL ESTADO DEL

INSTITUTO DE SANTANDER

DURANTE EL CURSO DE 1889 A 1890

POR

D. ANDRÉS DE MONTALVO

Secretario del Establecimiento; Doctor en Ciencias; Licenciado en Derecho; Individuo de la Sociedad Económica Matritense; de la Económica Cantábrica; de las de Santa Cruz de Tenerife y Baena; de la de Profesores de Ciencias; Académico correspondiente de la de Nobles Artes de San Fernando; Vocal de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Santander; Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica; Comendador de la de Carlos III, etc., etc.

SANTANDER

Imprenta de la Viuda de S. Atienza,
Lope de Vega, 4

1891.